



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO REGIONAL N° 114-2017-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 12 de octubre del 2017

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre del 2017, el Consejero Regional del Gobierno Regional de Lambayeque Raúl Valencia Medina, Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Juventudes, Deporte e Identidad Regional, solicitó ante el pleno del Consejo Regional en la estación pedidos, que se respalde el pronunciamiento realizado por el Gobierno Regional de Lambayeque el cual exige al Ministro de Transportes y Comunicaciones Priorizar la Ejecución del Terminar Marítimo Puerto Eten, esto debido a que el Ministro Bruno Giuffra Monteverde ha manifestado en los medios de comunicación la priorización de tres puertos entre los cuales no ha incluido al Terminal Marítimo de Lambayeque

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; “personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; “Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: “Aprobar su organización interna”. Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9° de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; “La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”, tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional” en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; “La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia” (...).

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de lo Gobiernos Regionales establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales; así mismo el artículo 39° de la misma Ley, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, modificado por el Decreto Legislativo N° 1022, señala que el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, es el documento técnico normativo elaborado por la Autoridad Portuaria Nacional, que tiene como objetivo orientar, impulsar, ordenar, planificar y coordinar el desarrollo, modernización, competitividad y sostenibilidad del Sistema Portuario Nacional. Dicho Plan es aprobado por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de la política del Sector Transportes y Comunicaciones.

Que, el artículo 29 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, establece que es atribución de las Autoridades Portuarias Regionales, entre otras, elaborar, y proponer el Plan Regional de Desarrollo Portuario y los Planes Maestros de los Puertos bajo su jurisdicción, en





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO REGIONAL N° 114-2017-GR.LAMB./CR

concordancia con los objetivos regionales, provinciales y de desarrollo autosostenible, así como también ejecutar el Plan Maestro de los puertos a su cargo.

Que mediante Decreto Supremo 010-2015-MTC, Modificación del Plan Nacional de Desarrollo Portuario por incorporación del Plan Maestro del Terminal Portuario de Lambayeque, el cual decreta: “Artículo 1°. Modificar el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2012-MTC, incorporando el numeral “IV.6.12. Plan Maestro del Terminal Portuario Lambayeque” al numeral IV.6. Planes Maestros Desarrollados, así como el “Anexo 16: Plan Maestro del Terminal Portuario de Lambayeque” al Numeral VI – Anexos, conforme al detalle del Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo; Artículo 2°. Establézcase la clasificación del Terminal Portuario de Lambayeque, como de alcance nacional; Artículo 3°. Dispóngase que la Autoridad Portuaria Nacional incorpore al Terminal Portuario de Lambayeque, de alcance nacional, en la Tabla N° 6 del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2012-MTC, conforme a los mecanismos que prevé el citado Plan, en su debida oportunidad.

Que, el Consejero Regional Raúl Valencia Medina, Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Juventudes, Deporte e Identidad Regional manifestó que, son tres los Puertos que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones va a impulsar y licitar los cuales están incluidos los puertos de: Salaverry, Chimbote y San Juan de Marcona, dejando de lado la ejecución del Terminal Marítimo de Puerto Eten - Lambayeque.

Que, así mismo, el Consejero Regional manifestó que debemos de hacer recordar al Presidente de la República que, éste ofreció en su campaña que se hiba a dar prioridad al Terminal Portuario de Puerto Eten – Lambayeque, y ser considerado dentro del Plan de los principales Megaproyectos del 2018 – 2021.

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, reconoce como Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque “proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales”.

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N.º. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 11.OCT.2017;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESPALDAR el pronunciamiento del Gobierno Regional de Lambayeque el cual exige al señor Bruno Giuffra Monteverde Ministro de Transportes y Comunicaciones la Priorización de la Ejecución del Terminal Marítimo de Puerto Eten de la Región Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la visita por parte del Consejo Regional en pleno, Consejeros Raúl Valencia Medina, Violeta Patricia Muro Mesones, Antonio Miguel Riojas Ortega, Víctor Gustavo Hernández Jiménez, Miguel Arturo Bazán Zárate, José Manuel Díaz Periche y Jimmy Francisco Gamarra Piscocya al Ministro de Transportes y Comunicaciones Bruno Giuffra Monteverde los días 16 y 17 de octubre con la finalidad de respaldar la Priorización de la Ejecución del Terminal Marítimo de Puerto Eten de la Región Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO.- A fin de facilitar lo dispuesto en el Artículo Segundo de la presente disposición regional, el Ejecutivo Regional a través de la Oficina Regional de Administración deberá efectuar de manera oportuna el correspondiente pago de viáticos para los días del 16 y 17 de octubre del 2017.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**


Abog. Violeta Patricia Muro Mesones
Consejera Delegada